



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

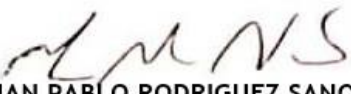
Neiva, once (11) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.
Demandado : AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Radicado : 2021-908

Visto el memorial través del cual el apoderado judicial de la parte demandada solicita se fije caución para evitar practica de medidas de embargo y atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 602 del Código General de Proceso, se ordena a la parte demandada prestar caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%), esto es por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 46.834.182).

La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ